

De igual forma, se ordena que la declaración especial de ausencia, se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO: SE DECLARA PROCEDENTE EL JUICIO ESPECIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, promovido por PATRICIA, LETICIA, FEDERICO Y HERMILO todos de apellidos MARQUEZ CRUZ, respecto del C. JOB MARQUEZ GUTIERREZ, JOB MARQUEZ, JOVO MARQUEZ GUTIERREZ o JOVO MARQUEZ G. y del que se desconoce su paradero desde el día seis de julio de dos mil diecisiete, a la fecha; y el cual se tramita ante éste juzgado bajo el expediente judicial número 576/2022.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en el numeral 99 de la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, en relación con el capítulo Cuarto de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la declaratoria de ausencia por desaparición del señor JOB MARQUEZ GUTIERREZ, JOB MARQUEZ, JOVO MARQUEZ GUTIERREZ o JOVO MARQUEZ G., tendrá los siguientes efectos:

I. El reconocimiento de la ausencia por desaparición del señor JOB MARQUEZ GUTIERREZ, JOB MARQUEZ, JOVO MARQUEZ GUTIERREZ o JOVO MARQUEZ G., desde el día seis de julio de dos mil diecisiete.

II. Proteger el patrimonio del señor JOB MARQUEZ GUTIERREZ, JOB MARQUEZ, JOVO MARQUEZ GUTIERREZ o JOVO MARQUEZ G. incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca, para el efecto de que expidan la carta de liberación del crédito hipotecario en caso de que existan.

III. Permitir en caso de que existan que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo con el Estado, los Municipios o entidades paraestatales, continúen gozando de los beneficios.

IV. Se suspende de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes del señor JOB MARQUEZ GUTIERREZ, JOB MARQUEZ, JOVO MARQUEZ GUTIERREZ o JOVO MARQUEZ G.

VI. La inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que el señor JOB MARQUEZ GUTIERREZ, JOB MARQUEZ,

JOVO MARQUEZ GUTIERREZ o JOVO MARQUEZ G., a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

VII.- SE NOMBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL a PATRICIA MARQUEZ CRUZ, con facultad de ejercer actos de administración y dominio del señor JOB MARQUEZ GUTIERREZ, JOB MARQUEZ, JOVO MARQUEZ GUTIERREZ o JOVO MARQUEZ G., en los términos de la Ley en cita y demás ordenamientos legales aplicables, a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona, para que en el término de tres días comparezca a manifestar la aceptación de dicho cargo y proteste a su fiel y legal desempeño.

VIII. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica del señor JOB MARQUEZ GUTIERREZ, JOB MARQUEZ, JOVO MARQUEZ GUTIERREZ o JOVO MARQUEZ G.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el multicitado numeral 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena a la Secretaría de Acuerdos, encargada de los expedientes nores adscrita a éste juzgado que emita la certificación correspondiente respecto a la declaración de ausencia por desaparición del Ciudadano JOB MARQUEZ GUTIERREZ, JOB MARQUEZ, JOVO MARQUEZ GUTIERREZ o JOVO MARQUEZ G.

En atención a lo dispuesto en el numeral citado en el párrafo que precede, esta autoridad ordena girar oficio al Ciudadano Director del Registro Civil del Estado de Puebla, adjuntando copias certificadas de la presente resolución, a fin de que, en plazo de tres días hábiles, proceda a la inscripción de la certificación correspondiente de la declaración de ausencia del señor JOB MARQUEZ GUTIERREZ, JOB MARQUEZ, JOVO MARQUEZ GUTIERREZ o JOVO MARQUEZ G., y expida el acta de ausencia por desaparición del mismo.

De igual forma, se ordena que la declaración especial de ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.

NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA AL CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO Y POR ESTRADOS A QUIENES SE CREAN CON DERECHO Y PERSONALMENTE AL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO. CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Abogado JOSÉ BERNARDO ELFEGO TORRES NOLASCO, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla y Secretaria que autoriza y da fe GLAFIRA GONZALEZ ALMARAZ. DOY FE.

Exp: 576/2022 Mc

JOSÉ BERNARDO ELFEGO TORRES NOLASCO
JUEZ DE LO CIVIL

GLAFIRA GONZALEZ ALMARAZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

Notificado a la parte
actora por correo
8-1-25

Nueve DEL MES ENERO DEL AÑO DEL 2025

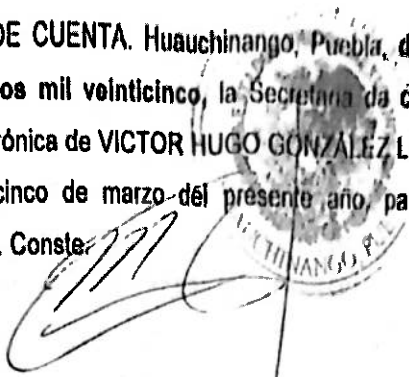
NOTIFIQUE LA RESOLUCION QUE ANTECEDE AL
CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUIEN
DIO QUEDAR ENTENDIDO Y FIRMA AL MARGEN

CONSTE una firma por cada
necesario

9-1-25

11
CV
Y

RAZÓN DE CUENTA. Huauchinango, Puebla, doce de marzo de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaría da cuenta con una promoción electrónica de VICTOR HUGO GONZÁLEZ LUNA fechada y presentada el cinco de marzo del presente año, para su acuerdo correspondiente. Conste:



EXPEDIENTE NÚMERO 576/2022. En Huauchinango, Puebla, a doce de marzo de marzo de dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 22, 42, 54, 88, 375, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se acuerda:

Se tiene a VICTOR HUGO GONZÁLEZ LUNA por su representación, haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprenden, en virtud de las cuales, como lo solicita y advirtiendo de autos que la sentencia definitiva dictada con fecha treinta e octubre de dos mil veinticuatro, no fue recurrida por interesado alguno dentro del término legalmente concedido para ello, se declara ejecutoriada la misma.

En su ejecución, se ordena girar oficio con los insertos necesarios y por los conductos legales al Director del Registro Civil del Estado de Puebla, a fin de que en el plazo de tres días hábiles proceda a la inscripción de la certificación correspondiente de la declaración de ausencia del señor JOB MARQUEZ GUTIÉRREZ, JOB MARQUEZ, JOVO MARQUEZ GUTIÉRREZ ó JOVO MARQUEZ G. y expida el acta de ausencia por desaparición del mismo.

De igual forma, se ordena que la declaración especial de ausencia, se publique en el Diario Oficial de la Federación en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación; así como en la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizara de manera gratuita.

NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA EN EL CORREO SEÑALADO.

SECRETARIA

~~MARIA IDALIA CARDENAS SANCHEZ.~~

LIC. MARÍA IDALIA CARDENAS SANCHEZ

DIJO QUEDAR ENTENDIDO Y FIRMA AL MARGEN
CONSTE. Y de firma por el Creencia
Necesario

03-4-25